



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2114 DE 15 OCT 2019

()

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 771-26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005 y el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 015 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado SDP No. 1-2015-35234 del 30 de junio de 2015 (radicado DADEP 2015EE7741), la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud de adopción del plano de soporte técnico del proceso de sustitución del área contenida en la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la solicitud realizada por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP obedece a los siguientes antecedentes:

- a. La sustitución de zonas de uso público se fundamenta en la aplicación del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 348 de 2005.
- b. Mediante la Resolución 1912 de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación aprobó la sustitución de una zona de cesión de uso público señalada como CENTRO DE SALUD Y ZONA VERDE de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa a través del mecanismo de pago compensatorio, dándose así cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución 1410 del 27 de julio de 2010 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOGOTÁ”.
- c. El pago compensatorio se constituye en el mecanismo subsidiario reglamentado por medio del Decreto Distrital 610 de 2007 “Por medio del cual se modifican, adicionan y complementan algunas normas del Decreto Distrital 348 de 2005 (modificado por el Decreto 626 de 2006), sobre

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS *PA.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 1 1 4 DE 16 OCT 2019

Pág. 2 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 771 – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

el pago compensatorio de cesiones públicas en el proceso de sustitución de zonas de uso público y se dictan otras disposiciones”, como alternativa para adelantar la sustitución objeto de la Resolución 1912 de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

- d. El Hospital Pablo VI de Bosa realizó la compensación en dinero de 1.206,75 m2 correspondientes a la zona verde que actualmente ocupa el Cami Pablo VI del Hospital de Bosa, cuyo valor fue cancelado al Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques asignado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, tal como se puede confirmar en los folios 38 y 39 anexos al radicado SDP No. 1-2013-21235 del 15 de marzo de 2013, dándose así cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Resolución 1912 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- e. Una vez realizado el respectivo pago compensatorio por parte del Hospital Pablo VI de Bosa, corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP transferir al Hospital de Bosa la titularidad de las cesiones ocupadas, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 1912 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- f. El Decreto Distrital 348 de 2005 establece en su artículo 12 que *“Una vez aprobada la sustitución de zonas de uso público, deberá procederse a modificar el respectivo plano urbanístico ante la Curaduría Urbana. Copia de dicho plano deberá remitirse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con el objeto de que forme parte del archivo del patrimonio inmobiliario distrital”.*
- g. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público expidió la Resolución 255 del 24 de octubre de 2005, la cual en su artículo 1 establece que *“Una vez en firme la Resolución mediante la cual se aprueba la sustitución proferida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el interesado deberá solicitar ante la Curaduría Urbana la modificación del respectivo plano urbanístico”*

Que el día 30 de noviembre de 2012 se realizó una sesión del Comité Técnico de Sustituciones para establecer el procedimiento que permitiera la adopción del soporte gráfico de la sustitución de la zona de uso público objeto de la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, como alternativa de solución para establecer cartográficamente los linderos y áreas de la zona objeto de sustitución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2114 DE 16 OCT 2019

Pág. 3 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 77I – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

Que en el citado Comité se contó con el apoyo de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación, área que consideró que podría ser factible la expedición de un acto administrativo firmado por el Secretario Distrital de Planeación en el cual y conforme a la resolución que aprueba la sustitución, se modifique o amplíe el plano que contenga el soporte gráfico de las áreas y mojonos que permitan la transferencia del área objeto de sustitución.

Que el citado acto administrativo debe ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación proceder a la actualización de la información contenida en el plano B.193/4 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa que hace parte de la Base de Datos Geográfica Corporativa de la citada entidad. Tal decisión quedó contenida en el Acta del Comité Técnico de Sustituciones No. 22 del 30 de noviembre de 2012.

Que por medio de los radicados SDP 1-2014-09583 y 1-2014-30530, la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP informó a esta Secretaría que se encuentra adelantando las gestiones de transferencia del predio correspondiente al Cami Pablo VI del Hospital de Bosa en cumplimiento de la Resolución 1912 de 2010. Y señaló la necesidad de precisar tanto el área a transferir como sus linderos para adelantar el trámite escriturario ante la notaría designada mediante reparto notarial.

Que mediante el radicado 2-2014-13713, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría sugirió que el levantamiento topográfico solicitado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público al Hospital Pablo VI Bosa debería contar con la información contenida en el Plano No. B.193/4 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa, relacionada con la zona de cesión de uso público destinada como CENTRO DE SALUD Y ZONA VERDE.

Que teniendo en cuenta la complejidad de la situación presentada con relación a la condición cartográfica de la zona de uso público objeto del proceso de sustitución, aprobada mediante la Resolución 1912 de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación, y como producto de las mesas de trabajo adelantadas conjuntamente entre la Gerencia del Hospital Pablo VI Bosa, el DADEP y la Secretaría Distrital de Planeación se determinó que una vez el levantamiento aportado por el Hospital Pablo VI Bosa cumpliera con los requisitos indicados por el DADEP y previa revisión por parte de la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Secretaría, se iniciaría el procedimiento que permitiera adoptar el plano que contenga el soporte gráfico de la sustitución de la zona de uso público objeto de la señalada resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2114 DE 16 OCT 2019

Pág. 4 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 771 – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

Que mediante oficio radicado en la SDP con el No. 1-2015-35234 del 30 de junio de 2015, radicado DADEP 2015EE7741, la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público presentó ante esta Secretaría la solicitud de incorporación del predio denominado Hospital Pablo VI de Bosa a la cartografía correspondiente.

Que mediante el radicado interno 3-2015-09767 del 15 de julio de 2015, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría solicitó a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística el concepto cartográfico, tanto técnico como formal, necesario para adelantar el procedimiento que permita la adopción del citado plano.

Que por medio del radicado interno 3-2015-11073 del 5 de agosto de 2015, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de esta Secretaría emitió el concepto técnico solicitado refiriéndose particularmente a los siguientes aspectos:

“(…)

- Una vez revisado el levantamiento realizado por la firma “Pedro Alarcón y Cía Ltda” anexo en su petición, se verificó que este concuerda con la realidad fáctica del sector. Ver imagen anexa No. 1.
- En la imagen anexa No. 2, se observa el sector en estudio del Plano B193/4 del desarrollo Nueva Granada Pablo VI con respecto al levantamiento. En general, los linderos del predio, coinciden con los señalados en el plano. Este plano se generó por levantamiento en el año 1973, por tanto es necesario tener en cuenta que el plano está referido al sistema antiguo de coordenadas.
- El área calculada del polígono levantado que conforma el predio, es de 1505,197 m² (en el cuadro de áreas se señala un área de 1505,439 m²). Esta área difiere en 4.30 m² con el área de la Escritura Pública 2331 del 19 de mayo de 1973 de la Notaría 2 de Bogotá.
- Igualmente en la zona verde de la manzana M del citado plano de loteo, existen dos predios adicionales identificados como: KR 77 I BIS 69 B 76 SUR, con código de lote 0045271002, CHIP AAA0046XOTD, área de 136,8 m², matrícula inmobiliaria 050S-00486664y destino Dotacional Público y KR 77 I 69 B 75 SUR, con código de lote 0045271001, CHIP AAA0046XOSY, área de 136,8 m², matrícula inmobiliaria 050S-00424512 y destino Residencial(…)”.

Concluye el concepto que “(…) el levantamiento presentado es técnicamente aceptable, está acorde con la situación real del predio y su georreferenciación, se ajusta al plano de loteo B193/4 del desarrollo Nueva Granada Pablo VI. No obstante, difiere con el área de los títulos de propiedad en 4.30 m², lo que equivale a un 0.28% de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 1 1 4 DE 16 OCT 2019

Pág. 5 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 77I – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

diferencia y en la longitud del lindero occidental cuya diferencia es de aproximadamente 1 metro con respecto a lo señalado en el plano en comentario(...)’.

Que la diferencia de 4.30 m² entre el área señalada en el plano que contiene el soporte gráfico de la sustitución objeto de la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación y el área descrita en la Escritura Pública No. 2331 del 19 de mayo de 1973 de la Notaría 2 de Bogotá, deberá ser subsanada en la escritura pública mediante la cual se adelante la transferencia de la titularidad de la cesión ocupada por el Cami Pablo VI del Hospital de Bosa, así como la longitud del lindero occidental cuya diferencia es de aproximadamente 1 metro con respecto a lo señalado en el plano de levantamiento.

Que según el plano B.193/4 la zona de uso público señalada como CENTRO DE SALUD Y ZONA VERDE de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa, ubicada en la Calle 70A Sur No. 77I – 26, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-149791, y CHIP AAA0046XOPA que cuenta con una cabida de **1.509,50 m²**, fue entregada a la Secretaría de Obras Públicas – Procuraduría de Bienes (actual Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público) mediante Acta de Recibo No. 018 del 2 de marzo de 1973 y transferida con la la Escritura Pública No. 2331 del 19 de mayo de 1973 otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá.

Que a su vez la referida zona de uso público cuenta con una cabida de 1.509,50 m² y se compone de dos (2) áreas a saber:

- **1.206,75 m²** correspondientes a la ZONA VERDE que fue objeto de sustitución por encontrarse ocupada por el CAMI PABLO VI del Hospital de Bosa, área de sustitución determinada en la Resolución 1410 del 27 de julio de 2010 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del CAMI PABLO VI BOSA, LOCALIDAD DE BOSA*” y que es objeto de la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 “*Por la cual se aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 77I – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa, Localidad de Bosa Bogotá D.C.*”
- **302,75 m²** correspondientes a la zona destinada para CENTRO DE SALUD.

Que según el plano que contiene el soporte gráfico de la sustitución de la zona de uso público objeto de la Resolución 1912 de 2010 presentado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

44.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2114 DE 16 OCT 2019

Pág. 6 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI EOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 77I – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

Público mediante radicado 1-2015-35234 de 2015, a zona de uso público señalada como CENTRO DE SALUD Y ZONA VERDE de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa sobre la cual se encuentra construido el CAMI PABLO VI BOSA se conforma por las mismas áreas.

Que el Comité Técnico de Sustituciones en sesión de fecha 3 de septiembre de 2015 decidió aprobar el plano que contiene el soporte gráfico de la sustitución objeto de la Resolución 1912 de 2010, correspondiente al levantamiento elaborado por el Hospital Pablo VI Bosa, presentado por medio del radicado 1-2015-35234 de 2015, tal como consta en el Acta No. 27 de la misma fecha.

Que se requirió de una nueva citación al Comité Técnico de Sustituciones, el cual tuvo lugar el día 21 de junio de 2017 tal como consta en el Acta No. 28 de la misma fecha, sesión en la cual se realizaron observaciones de forma al plano aprobado en la sesión del mismo Comité de fecha 3 de septiembre de 2015, las cuales fueron atendidas en debida forma.

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adicionar la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 expedida por esta Secretaría que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 77I – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-149791 y CHIP AAA0046XOPA, con el fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico.

Parágrafo. El plano que se incluye y hará parte de integral de la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 corresponde al aprobado por el Comité Técnico de Sustituciones, que se encuentra numerado como Plano No. 1 de 1.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2114 DE 16 OCT 2019

Pág. 7 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 771 – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística que proceda a registrar el plano indicado en el artículo primero de la presente Resolución en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad.

Parágrafo. El Plano que se incluye por medio del presente acto administrativo formará parte del registro documental de la Planoteca de esta Secretaría como soporte cartográfico de lo dispuesto en la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3º. Notificar el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011 a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Pablo VI Bosa I Nivel y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Artículo 4º. La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Pablo VI Bosa I Nivel deberá adelantar la modificación del plano de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa con número B.193/4 ante Curador Urbano, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 348 de 2005.

Parágrafo. Copia de dicho plano deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación para que forme parte de su registro documental y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público con el objeto que forme parte del archivo de patrimonio inmobiliario distrital.

Artículo 5º. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.D.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, contra esta procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso de conformidad con lo señalado en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º. Las disposiciones contenidas en la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010 de la Secretaría Distrital de Planeación continúan vigentes en los mismos términos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8C00
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

41.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2114 DE 16 OCT 2019

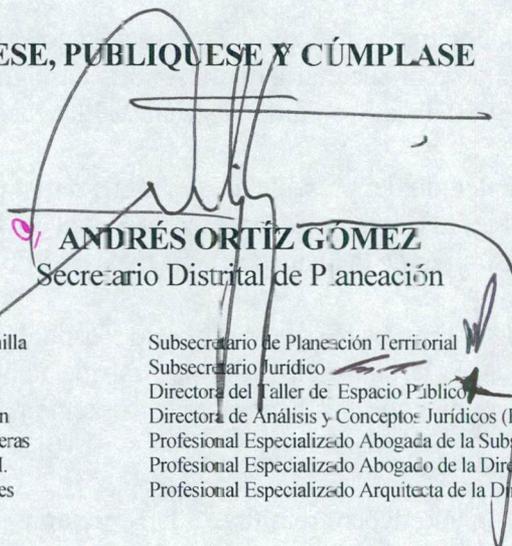
Pág. 8 de 8

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 1912 del 22 de octubre de 2010, que aprueba el proceso de sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI PABLO VI BOSA, ubicado en la Calle 70A Sur No. 771 – 26 de la Urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa Localidad de Bosa, a fin de incluir el plano que contiene el correspondiente soporte gráfico”.

Artículo 8º. La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Camilo Cardona Casís
Revisó: Mónica Ocampo Villegas
Sandra Tibamosca Villamarín
Nelly Yohana Vargas Contreras
Rafael Antonio Rodríguez M.
Proyectó: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes

Subsecretario de Planeación Territorial
Subsecretario Jurídico
Directora del Taller de Espacio Público
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) *fu.*
Profesional Especializado Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial *yvc*
Profesional Especializado Abogado de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *x*
Profesional Especializado Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público *cr*

Carrera 30 N. 25 - 90
Codigo Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

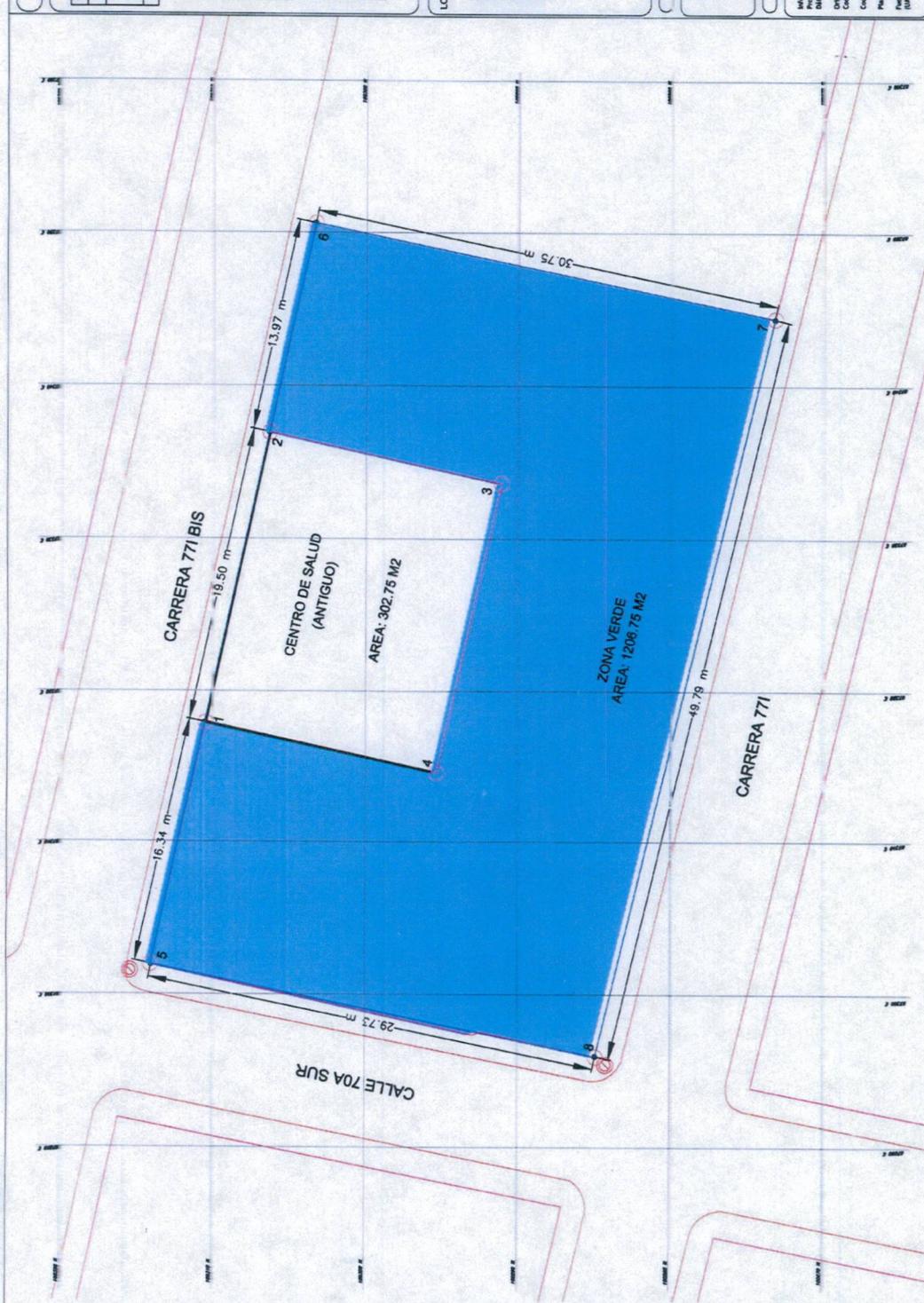


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COORDENADAS CENTRO DE SALUD

EST	PVI	INTERVEN	A	B	C	D	E	COORDENADAS
1	1	1	1	1	1	1	1	1000000.00
2	2	2	2	2	2	2	2	1000000.00
3	3	3	3	3	3	3	3	1000000.00
4	4	4	4	4	4	4	4	1000000.00
5	5	5	5	5	5	5	5	1000000.00

SUPERFICIE = 302.75 m².

COORDENADAS ZONA VERDE

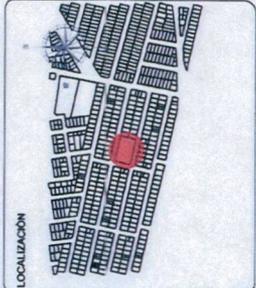
EST	PVI	INTERVEN	A	B	C	D	E	COORDENADAS
1	1	1	1	1	1	1	1	1000000.00
2	2	2	2	2	2	2	2	1000000.00
3	3	3	3	3	3	3	3	1000000.00
4	4	4	4	4	4	4	4	1000000.00
5	5	5	5	5	5	5	5	1000000.00

SUPERFICIE = 1206.75 m².

COORDENADAS TOTAL

EST	PVI	INTERVEN	A	B	C	D	E	COORDENADAS
1	1	1	1	1	1	1	1	1000000.00
2	2	2	2	2	2	2	2	1000000.00
3	3	3	3	3	3	3	3	1000000.00
4	4	4	4	4	4	4	4	1000000.00
5	5	5	5	5	5	5	5	1000000.00

SUPERFICIE = 1509.50 m².



CUADRO DE AREAS OBJETO DE SUSTITUCIÓN

AREA TOTAL DEL PREDIO	1.509,75 m ²
AREA ZONA VERDE	1.206,75 m ²
AREA CENTRO DE SALUD	302,75 m ²

CT-007
 Información de referencia:
 Dirección: Calle 70a Sur
 DPT: Bogotá D.C.
 Coordenadas Geográficas:
 46° 41' 42" W, 4° 37' 52" N
 Plano de Proyección:
 UTM
 Datum: WGS 84
 Escala: 1:1000
 Fecha: 16 de Octubre de 2018

ZONA VERDE Y COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN
 NUEVA GRANADA, PLANO B 1934

CONTENIDO:
 Plano que contiene el soporte gráfico de la sustitución de una zona de uso público correspondiente al CAMI Pablo VI Bosa en la urbanización Nueva Granada Pablo VI Bosa, Localidad de Bosa según resolución 1912 de 2010

ESCALA: 1:100

Resolución del 16 de OCTUBRE de 2018

Andrés J. Gómez
 Secretario Distrital de Planeación

COMPROBACIONES

Prebido Sustitución Mejoras

PLANO No. 1 DE 1

Zona de Sustitución según Resolución 1912 del 22 de Octubre de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN